



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 2823 /13-14



Ref.: Proyecto de Ley prohibiendo a los funcionarios públicos
el uso de la flota aérea provincial.

**EL H. SENADO Y LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY

ARTÍCULO 1°: Prohíbese al señor Gobernador, al señor Vicegobernador, a los señores Ministros y Secretarios de Estado y a todos los funcionarios públicos en general, la utilización de los aviones y helicópteros de la flota área de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: La prohibición establecida en el artículo 1° regirá hasta tanto se reparen y reconstituyan las rutas y accesos provinciales de manera de que estén en condiciones de transitabilidad segura para los usuarios.

ARTICULO 3°: Autorízase al Poder Ejecutivo a readecuar las partidas presupuestarias destinando el dinero ahorrado mediante el no uso de la flota aérea a inversión en infraestructura vial.

ARTICULO 4°: Los aviones y helicópteros que integran la flota aérea del Estado provincial podrán utilizarse en operativos de rescate; transporte de alimentos, vacunas, sueros antiarácnicos, antiofídicos, antídotos de sustancias tóxicas y medicamentos a zonas de desastre; relevamiento de zonas en emergencias: inundaciones y desastres naturales; evacuación de damnificados; traslado de pacientes críticos; traslado de órganos para trasplantes; traslado de equipos médicos y lo que se disponga en el marco del dispositivo del S.I.E.S. (Sistema Integrado de Emergencias Sanitarias); SAR ("Search and Rescue") en agua y tierra; Operativo Sol y traslado de fuerzas de seguridad, entre otras prestaciones en beneficio de la comunidad.

ARTICULO 5°: La violación a lo establecido en la presente norma se considerará Abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos en el marco de lo establecido en el Capítulo IV del Código Penal Nacional.

ARTICULO 6°: De forma.

Esc. RICARDO LISSALDE
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. Cámara de Diputados de la Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

8500 muertos por año en la República Argentina por accidentes en sus rutas. O si se quiere 23 muertos por día. O 1 muerto cada 1 hora y 20 minutos. El 60% de ellos ocurridos en rutas y accesos de la provincia de Buenos Aires. Esto constituye la principal causa de muertes.

Todos tenemos algún familiar o algún vecino que ha fallecido en un accidente de tránsito en nuestras rutas.

Por sí solo el primer párrafo basta para fundamentar cualquier proyecto que se refiera a mejorar la infraestructura vial bonaerense.

Son innumerables las solicitudes que como proyectos de declaración han sido aprobadas por ésta H. Legislatura solicitando arreglos y reparaciones en las distintas rutas de nuestra provincia.

Como también lo son las reiteraciones de las mismas obras presupuesto tras presupuesto por su no ejecución.

Mientras las muertes se suceden en nuestras rutas, los funcionarios responsables de su mal estado y pésimo mantenimiento no se ocupan de brindar las soluciones. Se preocupan, pero no se ocupan. Ante una pérdida de vida se conmueven, pero no se mueven.

Para una acabada toma de conciencia de lo que significa la pérdida constante de vidas humanas, proponemos que los funcionarios se trasladen como cualquier ciudadano por las rutas de nuestra provincia. Y tal vez así se decidan a trabajar en serio sobre esta problemática ya no vista desde el aire.

Reitero que es la principal causa de muerte, por lo que debe ser la principal obra de gobierno y la prioridad su reparación.

Por todo lo expuesto, agradezco a los señores legisladores su voto favorable para con la presente iniciativa, lamentando tener que proponer medidas tan extremas para que se tome conciencia y que esa conciencia se transforme en acción y en política de Estado.

Esc. RICARDO LISSALDE
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. Cámara de Diputados de la Pcia. de Bs. As.